

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la Trabajadora Social del Juzgado complementó el estudio socio familiar realizado al señor ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, en el cual indica que *El señor ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ presenta diagnóstico de Retraso Mental Severo, lo que lo imposibilita para estar en capacidad de entender y/o comprender sobre el trámite del proceso, por lo tanto, no se le enteró del mismo.* Para para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado 1994-08476
Auto Sustanciación Nro. 125**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al presente proceso denominado antes de la expedición de la Ley 1996 de 2019 como **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA**, respecto del señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, la complementación del estudio socio familiar y la valoración de apoyo, elaborada por la Trabajadora Social del Juzgado, respecto del señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**.

Ahora, dado que, según lo indicado por la Trabajadora Social del Juzgado: *El señor ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ presenta diagnóstico de Retraso Mental Severo, lo que lo imposibilita para estar en capacidad de entender y/o comprender sobre el trámite del proceso, por lo tanto, no se le enteró del mismo;* se tiene entonces que éste no se encuentra en condiciones mentales para ser notificado de la existencia del presente proceso, por lo que se hace necesario nombrarle un *curador ad litem*, con quien ha de surtirse la respectiva notificación, por lo que así se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al Dr. **JOSÉ FERNANDO VILLADA ALZATE**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.272.905, y portador de la T.P. Nro. 125840 del C.S.J., quien puede ser ubicado a través del correo electrónico jofevalabo@gmail.com en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM** para que represente al señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, dentro del presente proceso denominado antes de la expedición de la Ley 1996 de 2019 como **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA**, promovido por el señor **JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P, y a través de correo electrónico del auto del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual se ordenó levantar de manera excepcional la suspensión del presente proceso con el fin de determinar si el señor ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, requiere le sea adjudicado apoyo judicial y si el señor JAVIER RAMÍREZ GÓMEZ, puede ser designado para el efecto. Se le correrá traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P. y se le compartirá el link del expediente para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez posesionado el curador *ad litem*, y contestada la presente demanda, se procederá a fijar fecha y hora de audiencia de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbedff86a44532439a38d01d7597fce5def65fb597d03fe755ca0d1aee8b3a9**

Documento generado en 03/04/2024 02:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>